

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 19 de septiembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS DE SALUD Y PASIÓN EN SU TERCERA CAÍDA Y MARÍA STMA. DE LOS DESAMPARADOS PARA LA “CELEBRACIÓN DEL XXV ANIVERSARIO DE LA BENDICIÓN DE LA SAGRADA IMAGEN DE MARÍA STMA. DE LOS DESAMPARADOS, TITULAR LA HERMANDAD, Y TAMBIÉN DEL XXV ANIVERSARIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ACTUAL TEMPLO DE NUESTRA PARROQUIA DE STA. TERESA”.

La Hermandad de «Nuestro Padre Jesús de Salud y Pasión en su Tercera Caída y María Santísima de los Desamparados», fundada hace 30 años, es una cofradía de penitencia, erigida canónicamente como asociación pública de fieles cristianos, con NIF G04222279, que se rige por sus propios estatutos y demás normas de Hermandades y Cofradías, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 17289, en fecha 10 de marzo de 1.997, de la Sección Especial (católicas).

La Hermandad tiene la sede canónica en la parroquia de santa Teresa de Jesús, de la ciudad de Almería, parroquia en la que se fundó. Sus imágenes titulares son Nuestro Padre Jesús de Salud y Pasión en su Tercera Caída y María Santísima de los Desamparados. Las imágenes fueron talladas por el insigne imaginero escultor sevillano D. Luis Álvarez Duarte.

La Hermana Mayor de la referida cofradía se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito con número de registro 60104, de fecha 28 de julio de 2025, solicitando ayuda económica para la celebración del “XXV Aniversario de la bendición de la sagrada imagen de María Stma. de los Desamparados, titular de la Hermandad”, y también del “XXV Aniversario de la construcción del actual templo de nuestra Parroquia de Sta. Teresa”. Acompaña a dicha solicitud una memoria y presupuesto de exorno floral, cera, acompañamiento musical y otros gastos derivados de publicidad, carteles, decoración de calles, cuyo presupuesto asciende a catorce mil (14.000) euros, de los cuales tres mil (3.000) euros corresponden a la Diputación y once mil (11.000) euros al Ayuntamiento de Almería.

Con motivo de dicho aniversario, la Hermandad, para este año, ha elaborado un programa extraordinario de cultos y actos que servirán como celebración por las efemérides.

Y como colofón final a esta celebración, la Hermandad ha organizado una procesión extraordinaria el día 11 de octubre de 2025 por las calles de la capital. En esta procesión, harán partícipes a todas las Hermandades de Almería, las cuales tienen como tradición engalanar diferentes calles del recorrido por el que discurriría la misma, y también participarían como parte del cortejo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=Xz8KkmRjMA9UqRt32XlFw==> con sello electrónico en fecha 02/10/2025 - 13:37:46. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nhJnEjTmZYotA9uzucI5QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/10/2025 13:27:11
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nhJnEjTmZYotA9uzucI5QQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Española, los poderes públicos están llamados a garantizar la conservación, así como a promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En relación con esta petición, las competencias propias de la Diputación son las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Por su parte, el artículo 72 de la misma LBRL dispone lo siguiente:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública. “

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 1.3, remite a la legislación específica de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, recogida en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, que establece, en el artículo 5.1, que “las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas y sus Federaciones gozarán de personalidad jurídica una vez inscritas en el correspondiente Registro público, que se crea, a tal efecto, en el Ministerio de Justicia” y, asimismo, el artículo 6.2 de este mismo texto legal dispone cuanto se establece a continuación:

“Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas podrán crear y fomentar, para la realización de su fines asociaciones, fundaciones e instituciones con arreglo a las disposiciones del ordenamiento jurídico general.

El Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas, en su artículo 2, indica que podrán inscribirse en el Registro de Entidades Religiosas las entidades religiosas que hayan sido erigidas, creadas o instituidas por una Iglesia, Confesión o Comunidad religiosa, entre las que se encuentran, las asociaciones con fines religiosos que creen o erijan, así como sus federaciones.

De otro lado, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En el expediente de modificación de créditos del presupuesto de esta Corporación número 6, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, aprobada definitivamente con publicación en el BOP número 131, del día 11 julio 2025, dentro de la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones Promoción Cultural (nominativas), figura la subvención nominativa a favor de la

Código Seguro De Verificación	nhJnEjTmZYotA9uzucI5QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/10/2025 13:27:11
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nhJnEjTmZYotA9uzucI5QQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Hermandad de Ntro. Padre Jesús de Salud y Pasión en su Tercera Caída y María Stma. de los Desamparados (G04222279), con una asignación de tres mil euros (3.000 €), destinada a la “XXV Aniversario de la bendición de la sagrada imagen de María Stma. de los Desamparados, titular de la Hermandad, y también del XXV Aniversario de la construcción del actual templo de nuestra Parroquia de Sta. Teresa”.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en la segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025.

La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 34 establece que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Hermandad de Ntro. Padre Jesús de Salud y Pasión en su Tercera Caída y María Stma. de los Desamparados, por importe de tres mil (3.000) euros, destinada a la “XXV Aniversario de la bendición de la sagrada imagen de María Stma. de los Desamparados, titular de la Hermandad, y también del XXV Aniversario de la construcción del actual templo de nuestra Parroquia de Sta. Teresa”, que habrá de destinarse al pago del adorno floral, cera, acompañamiento musical y otros gastos derivados de publicidad, carteles, decoración de calles

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones Promoción Cultural (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Hermandad de Ntro. Padre Jesús de Salud y Pasión en su tercera caída y María Stma. de los Desamparados (G04222279), la cantidad que se detalla en el punto segundo, previa aprobación de la justificación de la subvención, siendo el importe mínimo a justificar de tres mil (3.000) euros.

4º) La subvención es compatible otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para

Código Seguro De Verificación	nhJnEjTmZYotA9uzucI5QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/10/2025 13:27:11
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nhJnEjTmZYotA9uzucI5QQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

5º) Comunicar a la citada Hermandad que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 11 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	nhJnEjTmZYotA9uzucI5QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/10/2025 13:27:11
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nhJnEjTmZYotA9uzucI5QQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

